

**SEMINARIO DE DOCTRINA  
SOCIAL DE LA IGLESIA**



**IDEARIO ETICO DEL FONDO  
SANTANDER CENTRAL HISPANO  
RESPONSABILIDAD, FIM**

**Madrid, 31 de mayo de 2003**

**INSTITUTO SOCIAL “LEÓN XIII” (FUNDACIÓN PABLO VI)**

## **SUMARIO**

- I. Presentación.
- II. Ideario Ético para la actuación del Fondo Santander Central Hispano Responsabilidad, FIM.: Principios de la Doctrina Social de la Iglesia
- III. Bibliografía

# **I. PRESENTACIÓN**

La Fundación Pablo VI, de acuerdo con el Banco Santander Central Hispano, ha promovido un Comité de Vigilancia y Asesoramiento para el fondo de inversión ético *Santander Central Hispano Responsabilidad, FIM*. Esta tarea le es encomendada por la Fundación al *Seminario de Doctrina Social de la Iglesia* del Instituto Social León XIII ([www.instituto-social-leonxiii.org](http://www.instituto-social-leonxiii.org)) con arreglo a los fines y objetivos institucionales que se exponen a continuación:

## **FUNDACIÓN PABLO VI**

---

### **Objeto social y fines:**

La Fundación Pablo VI, obra promovida por el Cardenal Ángel Herrera Oria, es erigida como persona moral de Derecho pontificio con una finalidad docente según sus Estatutos aprobados por la Sagrada Congregación para la Educación Católica ( febrero de 1968). (Art.1)

Su sede radica en Madrid, Paseo Juan XXIII , 3

Son fines de la Fundación entre otros (Art. 3):

- 1º** La formación de seglares en la Doctrina social de la Iglesia, preparándoles para la investigación y docencia en esta materia.
- 2º** Promover la formación técnica de los seglares en el uso de los Medios de Comunicación
- 3º** Colaborar con otras instituciones docentes sociales y apostólicas.

OBRAS PROPIAS DE LA FUNDACIÓN (Art. 27):

- Escuela de ciudadanía cristiana
- Colegio Mayor Pío XII
- Residencia Pío XI

OBRAS ASOCIADAS DE LA FUNDACIÓN (Art. 28):

- El INSTITUTO SOCIAL LEÓN XIII
- La Escuela de Periodismo
- El Instituto Superior de Pastoral

## **INSTITUTO SOCIAL LEÓN XIII**

---

Es la misma persona jurídica que la Fundación Pablo VI. Creado por la Comisión Episcopal de Apostolado Social en agosto de 1950 y erigida como persona moral de Derecho pontificio por decreto de la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades (febrero de 1957)

Es obra asociada a la Fundación Pablo VI. Su actividad universitaria se desarrolla como Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Pontificia de Salamanca. (Art.1 de los Estatutos)

El INSTITUTO SOCIAL LEON XIII tiene como finalidad formar sólida y científicamente a sus alumnos en las ciencias sociales a la luz de la Doctrina social de la Iglesia. Para ello se dota de los medios técnicos y científicos (biblioteca y laboratorios científicos) necesarios para cumplir su cometido de formación científica en los problemas sociales y en la recta aplicación de la Doctrina de la Iglesia a los mismos. (Art. 33)

Esta formación científica que los alumnos y colaboradores docentes reciben en el Instituto, está orientada también a la aplicación práctica de la Doctrina social de la Iglesia.

## **SEMINARIO DE DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA**

---

Instituido por la Fundación Pablo VI en el año 2001, como una actividad permanente del Instituto Social León XIII, es un *proyecto universitario y docente* que tiene como objeto la investigación y la aplicación de la Doctrina social de la Iglesia al campo de la economía, la cultura y las nuevas tecnologías.

El "*Seminario de Doctrina social de la Iglesia*" ([www.instituto-social-leonxiii.org](http://www.instituto-social-leonxiii.org)) desarrolla diversas actividades docentes y de investigación universitaria como la publicación de materiales y documentos de Ciencias Sociales bajo la inspiración de la Doctrina social de la Iglesia; convoca cursos de formación, promueve un Master en Doctrina Social de la Iglesia y publica sus investigaciones para la comunidad docente y universitaria.

Uno de los ámbitos de aplicación de la Doctrina social, que es objeto de interés por parte del Seminario, es el ámbito de las actividades económicas y las inversiones, para que respondan a criterios humanos y sociales además de los imprescindibles criterios de rendimiento económico y financiero.

La aportación de la Doctrina social de la Iglesia a las nuevas cuestiones económicas, entre las que destaca el papel de las inversiones, son valoradas por el Magisterio Social de la Iglesia como "opciones culturales y morales" con importantes repercusiones sociales (Encíclica de Juan Pablo II *Centesimus annus*, 36).

El *equipo de trabajo* del Seminario está compuesto por prestigiosos docentes e investigadores procedentes del campo de las Ciencias Sociales y de la Doctrina Social de la Iglesia. Los miembros que integran este Seminario son los siguientes:

### **Fernando Fuentes Alcántara (Director del Seminario)**

Licenciado en CC.PP. y Sociología y en Psicología Social; Profesor de Doctrina Social de la Iglesia en la Facultad de CC.PP. y Sociología "León XIII" y en la Facultad de Informática de la Universidad Pontificia de Salamanca (Campus de Madrid); Director del Secretariado de la Comisión Episcopal de Pastoral Social (Conferencia Episcopal Española).

### **Carlos Soria Heredia**

Dr. en Filosofía (Angelicum, Roma); Ha sido profesor de Doctrina Social de la Iglesia en la Facultad de CC.PP. y Sociología "León XIII" y en la Facultad de Informática de la Universidad Pontificia de Salamanca (Campus de Madrid).

### **Juan Manuel Díaz Sánchez**

Dr. en Filosofía Pura (Murcia); Dr. en Antropología (Roma); Licenciado en CC. Sociales (Roma); Profesor Titular de Doctrina Social de la Iglesia en la Facultad de Informática (UPSAM); Profesor de DSI y Decano de la Facultad de CC.PP. y Sociología "León XIII" de la Universidad Pontificia de Salamanca (Campus de Madrid).

### **Juan Souto Coelho**

Dr. en Sociología (UPSA); Licenciado en CC.PP. y Sociología (UPSAM); Licenciado en Ciencias Catequéticas (UPSAM); Profesor de Doctrina Social de la Iglesia en la Facultad de CC.PP. y Sociología "León XIII" de la Universidad Pontificia de Salamanca (Campus de Madrid); Coordinador Técnico del Dpto. de Estudios y Documentación - Manos Unidas (Servicios Centrales).

### **Víctor Renes Ayala**

Licenciado en Sociología (Deusto); Servicio de Estudios de Cáritas Española.

### **Manuel Capelo Martínez**

Doctor en Ciencias Económicas. Fue decano de la Facultad de CC. PP. y Sociología "León XIII" de la Universidad Pontificia de Salamanca (Campus de Madrid); y Decano en la Facultad de Informática (UPSAM).

### **Audelino Durán Herrera**

Licenciado en Ciencias Económicas. Profesor de Economía en la Facultad de Informática (UPSAM).

### **Rafael Amián Martínez**

Licenciado en Ciencias Empresariales (ICADE), Diplomado en Investigación Operativa (Universidad Complutense de Madrid)

**II.- IDEARIO ÉTICO DEL FONDO  
SANTANDER CENTRAL HISPANO  
RESPONSABILIDAD, FIM**

## **1.- PREÁMBULO: PRINCIPIOS DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA.**

La Doctrina Social de la Iglesia, desde la encíclica *Rerum Novarum* de León XIII (1891) hasta nuestros días, aporta a los distintos ámbitos de la actividad humana un conjunto de *principios de reflexión, criterios de juicio y orientaciones para la acción*, con la finalidad de cumplir con el derecho y el deber de contribuir al conocimiento y progreso de la sociedad. El Instituto Social "León XIII" – Fundación Pablo VI, desde hace más de 50 años, viene dedicando sus actividades al estudio, enseñanza y divulgación de esta enseñanza social.

El objeto del presente ideario ético es definir los criterios que, inspirados en los principios de la Doctrina Social de la Iglesia, permiten analizar el comportamiento de las empresas y comprobar que sus inversiones son socialmente responsables. Son de aplicación específica los principios de doctrina social que, brevemente, se exponen a continuación.

### **Principios de la Doctrina Social de la Iglesia**

- **La igual dignidad de todos los seres humanos, de la cual se derivan derechos fundamentales inalienables e inviolables y sus correspondientes deberes.**

En virtud de su dignidad, la persona es principio y fin del orden económico, político y cultural, y nunca puede ser tenida como medio o mero instrumento. El hombre es el autor, el centro y el fin de toda la vida económica y social. La violación de los derechos de la persona constituye la negación o degradación de su propia dignidad. La igualdad fundamental de todas las personas debe regir el comportamiento en todas las actividades humanas, debiéndose rechazar toda causa de discriminación en virtud de la raza, la cultura, el sexo, la procedencia social, la ideología o la religión.

- **La protección de la vida humana, el más fundamental de los derechos, desde su origen hasta su término natural.**

La vida humana es el derecho anterior a todos los demás y se hace efectivo no sólo como derecho a existir, sino también como derecho a vivir dignamente. El fundamento y el fin de la dignidad de la vida humana es Dios mismo. Toda manipulación e instrumentalización, todo desprecio o riesgo grave, todo atentado hacia la vida humana debe ser tenido como ofensa al mismo Creador.

- **El respeto por toda la creación.**

Nuestro Planeta, como casa común de la humanidad, es depositario de bienes comunes indispensables para el desarrollo y crecimiento de la vida en condiciones dignas. Cuidarlo, no degradarlo, no consumir sus recursos desmesuradamente son obligaciones morales y una garantía ineludible de la sostenibilidad de la vida con más justicia e equidad para todos los pueblos.

- **El destino universal de los bienes y la función social de la propiedad.**

Poseer bienes, ante todo los que aseguren una vida digna para cada una de las personas, es un derecho vinculado al derecho fundamental a una vida digna. Los bienes creados y producidos, también los del conocimiento, la técnica y el saber, deben llegar a todos con justicia y equidad. El acceso a la propiedad de los bienes económicos y financieros debe hacerse por cauces legítimos y lícitos y debe orientarse al bien común.

- **La promoción del bien común, como conjunto de condiciones materiales y espirituales que hacen posible a las personas y a las asociaciones el desarrollo más pleno de la propia vida.**

El bien común no es la suma de los intereses de las mayorías, sino el bien de todas y cada una de las personas, también de las minorías, sin distinción de raza, cultura o continente.

La actividad económica, financiera, industrial... no puede desarrollarse en contra, al margen o con el olvido del bien común. La consecución de los legítimos beneficios de las empresas cobra dimensión ética cuando sirven a la prosperidad colectiva.

- **El derecho al trabajo y a unas condiciones laborales dignas.**

El trabajo humano es una expresión elocuente de la capacidad y del derecho del hombre para integrarse de manera positiva y constructiva en la sociedad. El derecho al trabajo está vinculado al derecho de cada uno, hombre o mujer, a desarrollarse como persona. Mediante su actividad el hombre trabaja con los demás, para sí mismo y para su familia, y para el bienestar de toda la sociedad.

El trabajo no puede convertirse en factor de explotación o en causa de violación de derechos humanos fundamentales. La actividad laboral debe organizarse sin perjuicio del respeto efectivo al derecho a la vida y a la protección de la salud.

- **La empresa como comunidad de personas y de trabajo, que cumple una función social.**

Las actividades de las empresas, además de legítimas, deben ser éticamente aceptables, respetuosas con los derechos humanos, con el cuidado de los recursos naturales y con la sostenibilidad del planeta.

Las empresas deben promover la participación y la corresponsabilidad de todos los trabajadores, empleados y empleadores, constituyendo una comunidad de personas y de trabajo.

La gestión responsable de la empresa implica la consecución de beneficios, que deben destinarse a la sostenibilidad de la propia empresa y a la mejora de las condiciones del bien común. La rentabilidad no está sólo en la eficacia económica y financiera, sino en la forma como repercute en la sociedad la calidad de su comportamiento. Las empresas deben asumir su responsabilidad en la promoción de un modelo de desarrollo a la medida del hombre.

- **El desarrollo humano debe ser integral, solidario y sostenible.**

El desarrollo auténtico no puede reducirse al simple crecimiento económico. Un modelo ajeno a las exigencias del bien común, a la promoción integral de la persona y al cuidado del medio ambiente, deviene fácilmente en la tiranía del consumismo, pervierte la finalidad y las relaciones dentro de las empresas y pone en peligro el futuro común de la humanidad.

El desarrollo debe ser integral, orientado al bien del hombre como persona, dotado de inteligencia, voluntad, intimidad, libertad y conciencia; solidario, en igualdad de oportunidades para todos los hombres; y sostenible, que debe garantizar condiciones de vida digna para las generaciones presentes y futuras en todos los lugares del planeta.

- **La actividad humana debe orientarse a la creación de condiciones para vivir en paz, exigencia de la naturaleza social del hombre y del bien común universal.**

La paz es la aspiración suprema de la humanidad. No se reduce a la ausencia de guerra o de conflictos violentos; se experimenta a través del desarrollo humano, integral, armónico y solidario de los hombres y los pueblos, es obra de la justicia. Por eso, el desarrollo es el otro nombre de la paz. Defenderla es invertir en

oportunidades para la superación de las desigualdades, la elevación de las condiciones de vida, la convivencia y el pluralismo, el desarrollo y la justicia.

## Principios operativos

En coherencia con la declaración inicial de los principios fundamentales de la Doctrina social de la Iglesia, el presente Ideario Ético se construye en torno a los siguientes principios operativos<sup>1</sup>:

1. La protección de la vida humana.
2. El respeto de los derechos humanos.
3. La defensa de la paz.
4. El cuidado del medio ambiente.
5. La protección y promoción de la salud.
6. La responsabilidad social de la empresa.

Los principios operativos establecen criterios que se consideran excluyentes (que supondrá la no selección de las empresas para las inversiones del fondo ético); y el sexto, además, tiene una intención valorativa de signo positivo, que influirá en la evaluación final para realizar la inversión.

---

<sup>1</sup> El contenido del presente Ideario Ético podrá ser contrastado con las instituciones y organizaciones que tienen como principios de actuación la Doctrina Social de la Iglesia, cuyas opiniones serán consideradas en su revisión anual.

## 1.- CRITERIOS EXCLUYENTES

### 1.1.- Primer principio operativo: La protección de la vida humana.

---

*No se realizarán inversiones en empresas cuya actividad atente contra la vida humana.*

#### **Criterios excluyentes correspondientes:**

1. No invertir en empresas que investiguen/manipulen con embriones humanos.
2. No invertir en empresas que se dediquen a la fabricación o distribución de productos abortivos.
3. No invertir en empresas que apoyen campañas de gobiernos del Tercer Mundo para la esterilización de la población.
4. No invertir en empresas que apoyen directa o indirectamente a grupos terroristas.

### 1.2.- Segundo principio operativo: El respeto de los derechos humanos.

---

*No se realizarán inversiones en empresas cuya actividad no respete los derechos humanos.*

#### **Criterios excluyentes correspondientes:**

1. No invertir en empresas que hayan sido sentenciadas de forma reiterada y sistemática por no cumplir las leyes laborales o de seguridad social, o que participen de forma significativa(\*) en una empresa que lo haya sido.

---

\* Se fija como criterio de **participación significativa cuando se den alguna de las presentes circunstancias** (cf. Art. 56. Ley 26/1998, de 29 de julio sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito; Art. 69. Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores):

- Cuando una Empresa alcance directa o indirectamente al menos el 5% de los derechos de voto de la participada
- Cuando, sin alcanzar dicho porcentaje, ejerza una influencia notable sobre la entidad, pudiendo nombrar a los miembros del consejo en número suficiente para mantener su control.
- Cuando los beneficios que se reciban de la participada alcancen el 10% de la suma de los ingresos de la Matriz y sus filiales.

2. Serán excluidas de las inversiones del fondo las empresas incursoas en sentencias firmes de los tribunales, en materia de seguridad e higiene del trabajo.
3. No invertir en empresas que hayan sido denunciadas por prácticas de explotación laboral infantil.
4. No invertir en empresas que hayan sido sentenciadas de forma reiterada y sistemática por discriminación entre sus trabajadores/as por razones de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición social, o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.
5. No invertir en empresas que hayan sido denunciadas reiteradamente por utilizar publicidad ofensiva y/o engañosa para sus productos o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.
6. No invertir en empresas que hayan sido sentenciadas reiteradamente por violar el derecho a la intimidad de la persona o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.
7. No invertir en empresas que promuevan el turismo sexual o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.
8. No invertir en empresas que fabriquen o distribuyan por cualquier medio productos pornográficos o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.
9. No invertir en empresas que apoyen de forma sustancial a gobiernos de países con graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.
10. No invertir en empresas denunciadas reiteradamente por no respetar los derechos fundamentales y dignidad de las poblaciones afectadas por sus proyectos o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.

### **1.3.- Tercer principio operativo: La defensa de la paz.**

*No se realizarán inversiones en empresas que fabriquen y comercialicen armamento para la destrucción de pueblos.*

#### **Criterios excluyentes correspondientes:**

1. No invertir en empresas que fabriquen o comercialicen armamento ó productos y tecnologías de doble uso o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.

2. No invertir en empresas que produzcan componentes específicos de armamento o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.
3. No invertir en empresas que fomenten la violencia mediante la producción de juguetes o vídeo juegos o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.

#### **1.4.- Cuarto principio operativo: El cuidado del medio ambiente.**

---

*No se realizarán inversiones en empresas que atenten contra la naturaleza y provoquen el deterioro ambiental.*

##### **Criterios excluyentes correspondientes:**

1. No invertir en empresas que hayan sido denunciadas por emitir sustancias que contaminen la atmósfera, las aguas y los suelos de forma grave o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.
2. No invertir en empresas que hayan sido denunciadas por hacer un mal uso de sustancias químicas peligrosas para el medio ambiente según la FAO o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.
3. No invertir en empresas que hayan sido denunciadas por producir (o utilizar para su producción) o comercializar sustancias que destruyan o empobrezcan la capa de ozono y favorezcan el cambio climático o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.
4. No invertir en empresas que hayan sido denunciadas por no cumplir las condiciones de seguridad adecuadas en la explotación de centrales nucleares o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.
5. No invertir en empresas denunciadas porque sus políticas, prácticas o procesos de producción para la gestión de residuos y desechos tóxicos, no son seguras y responsables, o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.
6. No invertir en empresas que exploten de forma no sostenible los recursos naturales o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.

## **1.5.- Quinto principio operativo: La protección y promoción de la salud.**

---

*No se realizarán inversiones en empresas que atenten contra la salud, ni en aquellas que con sus actividades violen, lesionen o contradigan normas públicas o recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS)..*

### **Criterios excluyentes correspondientes:**

1. No invertir en empresas que se dediquen a la fabricación o distribución de tabaco o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga, o reciban un porcentaje significativo de sus ingresos por estas actividades.
2. No invertir en empresas que se dediquen a la fabricación o distribución de bebidas alcohólicas destiladas o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.
3. No invertir en empresas que fabriquen y/o exploten máquinas recreativas tipo B (tragaperras) o Centros recreativos en los que se juega dinero a cambio de un premio, o participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.

## **1.6. - Sexto principio operativo: La responsabilidad social de la empresa.**

---

La interpretación amplia del principio operativo lleva a una valoración de todas aquellas normas y actuaciones que definen a una empresa como socialmente responsable (E.S.R) ó ejerciente de responsabilidad social corporativa (RSC). Sus actuaciones son derivadas de la asunción de principios éticos y se refieren a todas las áreas incluidas ordinariamente en la RSC, en la que dichas actuaciones están por encima de los cumplimientos mínimos exigidos por la legislación ó, en su caso, por la generalidad de los comportamientos empresariales.

La definición de las responsabilidades debe hacerse teniendo en cuenta dos límites:

- a) El límite inferior, (ó mínimo), de responsabilidad: la observancia de las normas jurídicas más restrictivas. En aspectos donde no exista legislación aplicable se atenderá a los usos y costumbres.
- b) El límite superior (ó máximo) estará allí donde la asunción de responsabilidad pueda suponer la pérdida de

competitividad para la empresa, mermando gravemente su rentabilidad y, en última instancia, poniendo en peligro su existencia.

Teniendo en cuenta los límites y obligaciones descritas anteriormente, se enumeran los siguientes supuestos de actuación empresarial que estarían sujetas a exclusión:

1. Serán excluidas de la política de inversión del fondo aquellas empresas, o sus participadas, que hayan sido objeto de sentencias firmes por los tribunales ordinarios ó especiales por abusos contra la competencia en los mercados, explotación de los consumidores, infracciones urbanísticas y contra la Administración de Justicia.
2. Serán excluidas de las inversiones del fondo las empresas, y sus participadas, que bien ellas mismas, o sus administradores, hayan sido objeto en sentencias firmes por los tribunales en materia de delitos societarios, fiscales y contra la Seguridad Social
3. Serán excluidas las empresas, o sus participadas, que por si mismas o por sus dirigentes puedan estar incursas en conductas tipificadas como delitos, en cuanto signifiquen violaciones a la transparencia e igualdad de oportunidades entre los inversores financieros.

## 2.- CRITERIOS VALORATIVOS

Los criterios valorativos pretenden apoyar a aquellas empresas que tienen una marcada responsabilidad social en sus actuaciones.

Se recomendará la realización de inversiones de manera preferente en las empresas cuyo comportamiento desarrolle los rasgos de la responsabilidad social y respondan a los principios formulados en este Código Ético.

1. Se valorarán las actuaciones empresariales comprometidas con el desarrollo y las economías de países del Tercer Mundo a través de:
  - La formación de las poblaciones autóctonas (formación de cuadros, promoción de la población en general en la adquisición de los conocimientos básicos para expresar su creatividad y la satisfacción de sus necesidades humanas básicas).
  - Promoción y asociación con microempresas.
2. Se valorarán las actuaciones empresariales que reflejen preocupación y compromisos ciertos respecto a los padres trabajadores tanto en los procesos de maternidad como en la educación de los hijos, y en general contribuyan al empleo y al exacto cumplimiento de los derechos laborales.
3. Se valorarán las empresas que contribuyan voluntariamente a la mejora del bienestar social.
4. Se valorarán las empresas que contribuyan a lograr una mayor transparencia informativa en todos los ámbitos de su actividad.
5. Se valorarán las empresas que incorporen a su organización y a sus comportamientos de gestión, en todo o en parte, las llamadas "prácticas de buen gobierno" para asumir una mayor responsabilidad social por parte de la empresa.
6. Se valorarán las empresas que contribuyan, cooperen, desarrollen y fomenten los derechos laborales, la calidad y seguridad en el trabajo.
7. Se valorarán las empresas que realicen o fomenten la formación, el desarrollo del conocimiento y faciliten recursos para ello.

- 8.** Se valorarán las empresas que destaquen en la integración laboral y social de discapacitados.
- 9.** Se valorarán las empresas que desarrollen o impulsen tecnologías que promuevan la sostenibilidad medioambiental: maquinaria para reciclaje, generadores de energía renovable no contaminante o sistemas de reducción de la contaminación

### **3.- INDICADORES Y FUENTES DE VERIFICACIÓN**

La aplicación de los principios y criterios requiere indicadores o valores guía que permitan pronunciarse sobre si una empresa cumple o no dichos criterios. Estos indicadores, debidamente actualizados, deben contemplar todos los aspectos de la actividad de la empresa: tipo de actividad, modelo organizativo, declaración de principios, transparencia contable e informativa, finalidad de la producción o servicio, sistemas de control interno...

La formulación de estos indicadores supone el acceso a fuentes de verificación objetivas y fiables sobre el comportamiento de la empresa en tiempo real y sobre las tendencias derivadas de la voluntad de aplicar buenas prácticas empresariales. Para todos los casos, se utilizarán como fuentes generales las siguientes:

- Cuestionarios sobre aspectos éticos de comportamiento empresarial.
- Diálogo con las empresas.
- Bases de datos con información pública sobre las actividades de las empresas.
- Informes públicos y memorias elaborados por las empresas.
- Auditorías sociales y medioambientales.
- Auditorías económicas y financieras.
- Informes de las administraciones públicas.
- Estudios de agencias y observatorios internacionales.
- Centros de investigación sobre ética y responsabilidad social empresarial.
- Sitios web.
- Textos jurídicos (nacionales, UE, OIT ...).
- Informes elaborados por ONG y organizaciones internacionales.
- Medios de comunicación y prensa especializada.
- Códigos de Conducta de las empresas.
- Proyectos de cooperación al desarrollo.
- Otros...

### **3.1.-Sobre la protección de la vida humana.**

*No se realizarán inversiones en empresas cuya actividad atente contra la vida humana.*

<b>Criterio 1</b>	
<i>No invertir en empresas que investiguen/manipulen con embriones humanos.</i>	
<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
- Relación de empresas que llevan a cabo un uso experimental con embriones humanos	- Ministerio de Ciencia y tecnología - Ley española de reproducción asistida - Legislación de la Unión Europea.(Consejo de Europa: Convenio sobre derechos humanos y biomedicina, sobre Derechos humanos y biología) - Comités de Bioética. - Consejo Pontificio para la Familia. - Asociación Española de Bioética ( <a href="http://www.aebioetica.org">www.aebioetica.org</a> )

<b>Criterio 2</b>	
<i>No invertir en empresas que se dediquen a la fabricación o distribución de productos abortivos.</i>	
<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
- Relación de empresas fabricantes de fármacos o técnicas que interrumpen el embarazo - Empresas fabricantes de abortivos que impiden la implantación del feto	-Ministerio de Sanidad. - Organizaciones para la defensa de la vida humana. - Asociación Española de Bioética y ética médica

<b>Criterio 3</b>	
<i>No invertir en empresas que apoyen campañas de gobiernos del Tercer Mundo para la esterilización de la población.</i>	
<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
-Denuncias de campañas entre la población - Contratos de venta de productos abortivos y concesión de fondos a los gobiernos. - Denuncias de prácticas planificadas de esterilización de la población femenina. - Relación de países pobres sometidos a ensayos clínicos	- Organizaciones especializadas. - Comité Ético Europeo - CSIC - Instituto de Prospectivas Tecnológicas (Comisión Europea) - INTERPOL - Institutos de bioética - Fondo de población de la ONU

<b>Criterio 4</b>	
<b>No invertir en empresas que apoyen directa o indirectamente a grupos terroristas.</b>	
<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
- Denuncias sobre la prestación de apoyos, de cualquier tipo, a bandas terroristas, bien de forma voluntaria o por coacción.	- Informes de los Ministerios de Justicia e Interior. - Asociaciones y movimientos ciudadanos contra el terrorismo. - Asociaciones de Víctimas del terrorismo.

### **3.2 Sobre el respeto de los derechos humanos.**

*No se realizarán inversiones en empresas cuya actividad no respete los derechos humanos.*

<b>Criterio 1</b>	
<b><i>No invertir en empresas que hayan sido sentenciada de forma reiterada y sistemática por no cumplir las leyes laborales o de seguridad social, o que participen de forma significativa en una empresa que lo haya sido.</i></b>	
<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
- Número de sentencias condenatorias (últimos tres años) por delitos contra los derechos de los trabajadores (imposición de condiciones ilegales, tráfico ilegal de mano de obra, migraciones fraudulentas, discriminaciones graves en el empleo, etc. - En los mismos términos en lo referente al cumplimiento de las obligaciones formales o fraudes, respecto a la Seguridad Social - Causas de las denuncias. - Acciones correctoras.	- Estatuto de los trabajadores Ley 64/1997 - Ley 63/1997 sobre fomento de la contratación indefinida - Publicaciones sobre sentencias de los tribunales laborales; y de la inspección de trabajo. Legislación nacional e internacional sobre seguridad e higiene en el trabajo. - Informes del Comité de Empresa. - Informes de la Seguridad Social. - Convenciones de la OIT sobre derechos fundamentales de los trabajadores (29, 87, 98, 138...).

**Criterio 2**

*Serán excluidas de las inversiones del fondo las empresas incursas en sentencias firmes de los tribunales, en materia de seguridad e higiene del trabajo.*

<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incumplimiento de las Normas de prevención de riesgos laborales en cuanto los legalmente obligados no faciliten los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad sin peligro grave para su vida, su salud , su integridad física.</li> <li>- Número de sentencias</li> <li>- Causas de las denuncias</li> <li>- Acciones correctoras</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Constitución (Artículo 40.2)</li> <li>- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales</li> <li>- Legislación sectorial complementaria</li> <li>- Informes del Ministerio de Trabajo</li> <li>- Informe del Comité de empresa o Sindicatos</li> </ul>

**Criterio 3**

*No invertir en empresas, (incluyendo subcontratas y proveedores), que hayan sido denunciadas por prácticas de explotación laboral infantil*

<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de sentencias condenatorias (últimos tres años).</li> <li>- Causas de las denuncias.</li> <li>- Acciones correctoras de los daños.</li> <li>- Denuncias sobre prácticas de trabajo forzoso o esclavitud.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informes de Asociaciones de defensa de los derechos de los niños.</li> <li>- Inspección General del Trabajo.</li> <li>- UNICEF.</li> <li>- UNESCO.</li> <li>- ONG especializadas como TROCAIRE, Save the Children...</li> <li>- OIT, Convención sobre las peores formas de trabajo infantil, nº 182 de 1999.</li> </ul>

**Criterio 4**

*No invertir en empresas que hayan sido sentenciadas de forma reiterada y sistemática por discriminación entre sus trabajadores por razones de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición social, o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.*

<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de denuncias y sentencias (últimos tres años).</li> <li>- Causas de las denuncias.</li> <li>- Medidas correctoras aplicadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convenciones de la OIT ( nº 100 ,105, 111...).</li> <li>- Magistratura del Trabajo.</li> <li>- Informes sindicales.</li> <li>- Instituto de la Mujer.</li> <li>- Asociaciones de inmigrantes.</li> <li>- Instituto de las Migraciones.</li> <li>- ONG de acción social especializadas.</li> </ul>

**Criterio 5**

*No invertir en empresas que hayan sido denunciadas reiteradamente por utilizar publicidad ofensiva y/o engañosa para sus productos o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.*

<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de denuncias.</li> <li>- Sentencias.</li> <li>- Causas de las denuncias.</li> <li>- Medidas correctoras adoptadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instituto de la Mujer.</li> <li>- Organizaciones de Consumidores.</li> <li>- Tribunal de la Competencia.</li> <li>- Ley de Publicidad.</li> <li>- Defensor del Pueblo.</li> <li>- Servicios de Inspección al Consumo.</li> <li>- Ley General para la defensa de los Consumidores y Usuarios, de 19.07.1984.</li> </ul>

**Criterio 6**

*No invertir en empresas que hayan sido sentenciadas reiteradamente por violar el derecho a la intimidad de la persona o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.*

<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de sentencias condenatorias (últimos tres años).</li> <li>- Causas de las sentencias.</li> <li>- Medidas correctoras adoptadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Agencia de Protección de Datos.</li> <li>- Legislación sobre delitos informáticos.</li> <li>- Legislación sobre protección de datos (Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) 15/99 de 13 de diciembre.</li> <li>- Asociación de Usuarios de Internet.</li> </ul>

**Criterio 7**

*No invertir en empresas que promuevan el turismo sexual o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.*

<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de denuncias.</li> <li>- Causas de las denuncias.</li> <li>- Medidas correctoras adoptadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Organizaciones especializadas.</li> <li>- Informes de prensa</li> <li>- Organizaciones de defensa de los derechos humanos y de protección a la infancia</li> </ul>

**Criterio 8**

*No invertir en empresas que fabriquen o distribuyan por cualquier medio productos pornográficos o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.*

<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de denuncias.</li> <li>- Causas de las denuncias</li> <li>- Sentencias firmes</li> <li>- Acciones correctoras</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Asociaciones de Padres de Familia.</li> <li>- Asociaciones de Padres de Alumnos.</li> <li>- Ministerio del Interior.</li> <li>- Ley General de Publicidad.</li> <li>- Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.</li> </ul>

**Criterio 9**

*No invertir en empresas que apoyen de forma sustancial a gobiernos de países con graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.*

<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Países que no han firmado y ratificado los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos, y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.</li> <li>- Países que no han firmado la Convención contra la Tortura.</li> <li>- Países con violaciones sistemáticas de los derechos humanos.</li> <li>- Países de origen con personas que han pedido asilo político.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficina Internacional de Derechos Humanos.</li> <li>- ONG especializadas.</li> <li>- Human Rights Watch (<a href="http://www.hr.org">www.hr.org</a>).</li> <li>- Global Witness (<a href="http://www.oneworld.org/globalwitness">www.oneworld.org/globalwitness</a>)</li> </ul>

**Criterio 10**

*No invertir en empresas denunciadas reiteradamente por no respetar los derechos fundamentales y dignidad de las poblaciones afectadas por sus proyectos o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.*

<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de denuncias.</li> <li>- Causas de las denuncias.</li> <li>- Sentencias firmes</li> <li>- Acciones correctoras</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficina Internacional de Derechos Humanos.</li> <li>- ONG especializadas.</li> <li>- Human Rights Watch (<a href="http://www.hr.org">www.hr.org</a>).</li> <li>- Global Witness (<a href="http://www.oneworld.org/globalwitness">www.oneworld.org/globalwitness</a>)</li> </ul>

### 3.3 Sobre la defensa de la paz.

*No se realizarán inversiones en empresas que fabriquen y comercialicen armamento para la destrucción de pueblos.*

<b>Criterio 1</b>	
<i>No invertir en empresas que fabriquen o comercialicen armamento ó productos y tecnologías de doble uso; o que participe de forma significativa en otra o filial que fabrique o venda estos productos.</i>	
<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Clasificación oficial de material militar.</li> <li>- Mecanismos de control del destino y/o uso.</li> <li>- Relaciones con el tráfico internacional de armas ligeras.               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Lista común de equipo militar (Unión Europea).</li> </ul> </li> <li>- Lista de material de doble uso.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- RD 491/1998, de 27 de marzo, BOE del 8 de abril de 1998.</li> <li>- Real Decreto 1315 de 2001 de 30 de noviembre, sobre <i>sustancias químicas</i> - Campaña "Dividendo de Paz" y "Adiós a las armas".</li> <li>- Código de Conducta de la Unión Europea de 1998</li> <li>- Centro de Investigaciones para la Paz (CIP).</li> <li>- Campaña por la eliminación de las minas antipersonales.</li> <li>- Cátedra UNESCO para la Paz (UAB).</li> <li>- Arms Control Disarmament Agency (ACDA).</li> <li>- Consejo Pontificio "Justicia y Paz".</li> <li>- Consejo de la Unión Europea, "<i>Lista común de equipo militar</i>" aprobada el 13 de junio de 2000 (2000/C 191/01).</li> <li>- Revista de Información Comercial Española Secretaría Española de Comercio.</li> <li>- "Estadísticas de exportación de material de defensa y doble uso". Información Comercial Española .Secretaría de Comercio</li> <li>- Estadística de Exportaciones de material de defensa y doble uso. Departamento de Aduanas e Impuestos especiales. Ministerio de Hacienda</li> </ul>

## **Criterio 2**

*No invertir en empresas que produzcan componentes específicos de armamento o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga*

<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Clasificación oficial de componentes específicos de armamento.</li><li>- Mecanismos de control del destino y/o uso.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- RD 491/1998, de 27 de marzo, BOE del 8 de abril de 1998.</li><li>- Campaña "Dividendo de Paz" y "Adiós a las Armas".</li><li>- Centro de Investigaciones para la Paz (CIP).</li><li>- Campaña por la eliminación de las minas antipersonales.</li><li>- Cátedra UNESCO para la Paz (UAB).</li><li>- Arms Control Disarmament Agency (ACDA).</li><li>- Consejo Pontificio "Justicia y Paz".</li><li>- Consejo de la Unión Europea, "Lista común de equipo militar" aprobada el 13 de junio de 2000 (2000/C 191/01).</li><li>- Revista de Información Comercial Española, Secretaría Española de Comercio.</li><li>- "Estadísticas de exportación de material de defensa y productos y tecnología de doble uso". Información Comercial Española .Secretaría de Comercio</li></ul>

## **Criterio 3**

*No invertir en empresas que fomenten la violencia mediante la producción de juguetes o vídeo juegos, o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.*

<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Juguetes relacionados con patrones bélicos.</li><li>- Vídeo juegos que incitan al uso de la violencia.</li><li>- Denuncias.</li><li>- Causas de las denuncias.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Organizaciones de Consumidores.</li><li>- Organizaciones defensoras de la Cultura de la no-violencia y la educación para la Paz.</li><li>- Organizaciones defensoras de los derechos de la infancia.</li><li>- Asociaciones de Familias y de Padres de Alumnos.</li></ul>

### 3.4 Sobre el cuidado del medio ambiente.

*No se realizarán inversiones en empresas que atenten contra la naturaleza y provoquen el deterioro ambiental.*

<b>Criterio 1</b>	
<i>No invertir en empresas que hayan sido denunciadas por emitir sustancias que contaminen la atmósfera, las aguas y los suelos de forma grave o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.</i>	
<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Número de denuncias.</li><li>- Causas de las denuncias.</li><li>- Sentencias firmes</li><li>- Acciones correctoras</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- PNUMA.</li><li>- Código Internacional de Conducta para la distribución y uso de pesticidas.</li><li>- ONG especializadas.</li><li>- Ministerio del Medio Ambiente.</li><li>- Agencia Europea del Medio Ambiente.</li><li>- Órganos Comunitarios de Gestión Ambiental (Unión Europea).</li><li>- Comités de expertos independientes: <a href="http://www.europarl.eu.int/experts/7_es.htm">www.europarl.eu.int/experts/7_es.htm</a></li></ul>

<b>Criterio 2</b>	
<i>No invertir en empresas que hayan sido denunciadas por hacer un mal uso de sustancias químicas peligrosas para el medio ambiente según la FAO o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido</i>	
<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Número de denuncias.</li><li>- Causas de las denuncias.</li><li>- Sentencias firmes</li><li>- Medidas correctoras</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- FAO.</li><li>- PNUMA.</li><li>- UNEP Chemicals (IRPTC).</li><li>- WHO Recommended Classification of Extremely Hazardous.</li><li>- Código Internacional de Conducta para la distribución y uso de pesticidas.</li><li>- Ministerio del Medio Ambiente.</li></ul>

### **Criterio 3**

*No invertir en empresas que hayan sido denunciadas por producir (o utilizar para su producción) o comercializar sustancias que destruyan o empobrezcan la capa de ozono y favorezcan el cambio climático o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.*

<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Número de denuncias.</li><li>- Causas de las denuncias.</li><li>- Niveles de Emisión de "gases invernadero": CO2, CFCs.</li><li>- Medidas correctoras adoptadas.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ministerio del Medio Ambiente.</li><li>- ONGs especializadas.</li><li>- PNUMA.</li><li>- Agencia Europea del Medio Ambiente.</li></ul>

### **Criterio 4**

*No invertir en empresas que hayan sido denunciadas por no cumplir las condiciones de seguridad adecuadas en la explotación de centrales nucleares o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.*

<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Número de denuncias.</li><li>- Causas de las denuncias.</li><li>- Sanciones recibidas</li><li>- Medidas correctoras aplicadas.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Junta de Energía Nuclear.</li><li>- Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (<a href="http://www.Ciemat.es">www.Ciemat.es</a>)</li><li>- ONGs especializadas.</li></ul>

### **Criterio 5**

*No invertir en empresas denunciadas porque sus políticas, prácticas o procesos de producción para la gestión de residuos y deshechos tóxicos no son seguras y responsables, o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.*

<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Número de denuncias.</li><li>- Causas de las denuncias.</li><li>- Medidas correctoras adoptadas.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- PNUMA.</li><li>- Ministerio del Medio Ambiente.</li><li>- ONG especializadas.</li><li>- Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (<a href="http://www.Ciemat.es">www.Ciemat.es</a>)</li><li>- Red de "Puntos Limpios".</li></ul>

### **Criterio 6**

*No invertir en empresas que exploten de forma no sostenible los recursos naturales o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.*

<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Denuncias.</li><li>- Causas de las denuncias.</li><li>- Certificación Forestal.</li><li>- Listado de países afectados por la deforestación.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ministerio de Medio Ambiente.</li><li>- PNUMA.</li><li>- Comisión Europea.</li><li>- ONG especializadas.</li><li>- Global Witness.</li><li>- Estadísticas de Comercio Exterior.</li><li>- Secretaría de Comercio</li></ul>

### **3.5 Sobre la protección y promoción de la salud.**

*No se realizarán inversiones en empresas que atenten contra la salud, ni en aquellas que con sus actividades violen, lesionen o contradigan normas públicas o recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).*

### **Criterio 1**

*No invertir en empresas que se dediquen a la fabricación o distribución de tabaco o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga, o reciban un porcentaje significativo de sus ingresos por estas actividades.*

<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Lista de empresas.</li><li>- Memorias e Informes de empresas</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ministerio de Agricultura.</li><li>- Ministerio de Hacienda.</li><li>- Organizaciones de Consumidores</li><li>- Oficinas del Consumidor.</li><li>- CNAE</li></ul>

### **Criterio 2**

*No invertir en empresas que se dediquen a la fabricación o distribución de bebidas alcohólicas destiladas o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.*

<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Lista de empresas.</li><li>- Memorias e Informes de empresas</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ministerio de Hacienda.</li><li>- Ministerio de Agricultura</li><li>- Organizaciones de Consumidores,</li><li>- Oficinas del Consumidor.</li><li>- CNAE</li></ul>

<b>Criterio 3</b>	
<i>No invertir en empresas que fabriquen y/o exploten máquinas recreativas tipo B (tragaperras) o Centros recreativos en los que se juega dinero a cambio de un premio, o participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga</i>	
<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lista de empresas.</li> <li>- Memorias E Informes de empresas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ministerio de Hacienda.</li> <li>- Organizaciones de Consumidores.</li> <li>- Oficinas del Consumidor.</li> </ul>

### **3.6 Sobre la responsabilidad social de la empresa.**

#### **3.6.1. - Criterios excluyentes:**

<b>Criterio 1</b>	
<i>Serán excluidas de la política de inversión del fondo aquellas empresas, o sus participadas, que hayan sido objeto de sentencias firmes por los tribunales ordinarios ó especiales por abusos contra la competencia en los mercados, explotación de los consumidores, infracciones urbanísticas y contra la Administración de Justicia.<sup>2</sup></i>	
<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de denuncias.</li> <li>- Causas de las denuncias.</li> <li>- Sanciones recibidas</li> <li>- Medidas correctoras aplicadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Tratados constitutivos de la CEE</li> <li>-Constitución Española</li> <li>-Ley de Defensa de la Competencia de 17 de julio de 1989</li> <li>-Ley sobre Competencia desleal de 10 de enero de 1991</li> <li>-Ley General de publicidad de 11 de noviembre de 1988</li> <li>-Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de 19 de julio de 1984</li> <li>-Ley de 6 de julio de 1994 sobre productos defectuosos, etc...</li> <li>-Tribunal de la Competencia</li> <li>-Estadísticas del Ministerio de Justicia</li> </ul>

<sup>2</sup> Se refiere a: 1) violaciones de la competencia; 2) los comportamientos que incumplen la legislación sobre competencia desleal y sobre publicidad atentatoria contra la dignidad de las personas o valores y derechos constitucionales; 3) infracciones contra la ordenación urbanística del territorio, llevada a cabo por las empresas, y los delitos relacionados.

## **Criterio 2**

*Serán excluidas de las inversiones del fondo las empresas, y sus participadas, que bien ellas mismas, o sus administradores, hayan sido objeto en sentencias firmes por los tribunales en materia de delitos societarios, fiscales y contra la Seguridad Social<sup>3</sup>*

<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Número de denuncias.</li><li>- Causas de las denuncias.</li><li>- Sanciones recibidas</li><li>- Medidas correctoras aplicadas.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1988</li><li>- Ley de 12 de julio de 1988 sobre Auditoria de Cuentas</li><li>- Ley de Reforma del Sistema Financiero de 31 de octubre de 2002</li><li>- Inspección de Hacienda y de la Seguridad Social</li><li>- Informes del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas</li></ul>

## **Criterio 3**

*Serán excluidas las empresas, o sus participadas, que por si mismas o por sus dirigentes puedan estar incurso en conductas tipificadas como delitos, en cuanto signifiquen violaciones a la transparencia e igualdad de oportunidades entre los inversores financieros<sup>4</sup>*

<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Número de denuncias.</li><li>- Causas de las denuncias.</li><li>- Sanciones recibidas</li><li>- Medidas correctoras aplicadas</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ley de 28 de julio de 1988 del Mercado de Valores</li><li>- Ley de Auditoria de Cuentas, de 12 de julio de 1988</li><li>- Real Decreto de 26 de julio de 1991, sobre régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (OPAS)</li><li>- Ley de 31 de octubre de 2002, sobre medidas de reforma del sistema financiero</li></ul>

### **3.6.2. - Criterios valorativos:**

*Se recomendará la realización de inversiones de manera preferente en las empresas cuyos comportamientos se atengan a los contenidos específicos de una actuación socialmente responsable y respondan a los principios formulados en este código ético.*

<sup>3</sup> Se incluyen los siguientes casos: 1) violaciones a las normas legales referentes a administración fraudulenta, falseamiento patrimonial, abusos de posición mayoritaria, constitución de mayorías ficticias, obstrucción del ejercicio de derechos sociales; 2) violaciones al cumplimiento de las obligaciones formales en materia tributaria y de Seguridad Social; y de las obligaciones contables y registrales. Defraudación fiscal.

<sup>4</sup> Se incluyen los siguientes casos: conductas tipificadas en la legislación sobre abuso de información privilegiada o sobre manipulación de los mercados (precios) o informaciones falsas.

## Criterio 1

Se valorarán las actuaciones empresariales comprometidas con el desarrollo y las economías de países del Tercer Mundo a través de:

- La formación de las poblaciones autóctonas (formación de cuadros, promoción de la población en general en la adquisición de los conocimientos básicos para expresar su creatividad y la satisfacción de sus necesidades humanas básicas).
- Promoción y colaboración con microempresas.

Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"><li>- Número de actuaciones y compromisos firmes en el campo de la salud, de la alfabetización, educación, formación profesional, promoción de la mujer y en la lucha contra la pobreza y el desempleo.</li><li>- Número de actuaciones y compromisos firmes en el campo de la ayuda, de apoyos financieros y crediticios y de las inversiones directas</li><li>- Actuaciones y compromisos en el sector tecnológico.</li><li>- Actuaciones no discriminatorias en el campo del comercio exterior con los países pobres.</li><li>- Contribuciones en el campo del medio ambiente</li><li>- Participación en foros y organizaciones internacionales</li><li>- Proporción que sobre los ingresos o beneficios netos de la empresa tienen los gastos o minoraciones que originan estas actividades.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Cuestionarios procedentes de la consulta a las empresas.</li><li>b) Informes de :<ul style="list-style-type: none"><li>- ONGD especializadas.</li><li>- La Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI).</li><li>- Consejo de Cooperación.</li><li>- Informe sobre Desarrollo Humano (PNUD)</li><li>- Informe sobre Desarrollo Mundial (Lucha contra la pobreza) Banco Mundial, 2001.</li><li>- Comité de asistencia para el desarrollo . O.C.D.E</li><li>- Informes de organizaciones privadas independientes</li></ul></li></ul>

## Criterio 2

Se valorarán las actuaciones empresariales que reflejen preocupación y compromisos ciertos respecto a los padres trabajadores tanto en los procesos de maternidad como en la educación de los hijos, y en general contribuyan al empleo y al exacto cumplimiento de los derechos laborales.

Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"><li>- Medidas adoptadas por la empresa a favor de la no discriminación laboral por razones de maternidad</li><li>- Política de flexibilidad de horario para atender a emergencias familiares.</li><li>- Excedencias para cuidar a hijos pequeños, enfermos o discapacitados.</li><li>- Trabajo a tiempo parcial y jornadas reducidas.</li><li>- Beneficios sociales, seguros de vida, seguros médicos para el cónyuge y los hijos.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Cuestionarios procedentes de la consulta a las empresas.</li><li>b) Informes del :<ul style="list-style-type: none"><li>- Instituto de la Mujer.</li><li>- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.</li><li>- Informes de ONG especializadas.</li><li>- Informes sindicales.</li><li>- Memorias empresariales.</li><li>- Fundación + Familia.</li></ul></li></ul>

**Criterio 3**

*Se valorarán las empresas que contribuyan voluntariamente a la mejora del bienestar social.*

<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
<p>- Reconocimientos, premios, menciones obtenidos por la empresa en el campo de la RSC</p> <p>-Sistema de Normas de RSC, generales o sectoriales, a las que en su caso la empresa acomoda su comportamiento</p> <p>-Certificaciones obtenidas de agencias independientes acreditadoras de que la empresa está sujeta y cumple una norma de RSC</p> <p>-Acreditaciones que confieran a la empresa el derecho a usar la marca de "gestión ética"</p> <p>-Pertenenencia o adhesión al Pacto Mundial sobre Responsabilidad (Naciones Unidas ó a otros foros internacionales</p>	<p>a) Cuestionarios procedentes de la consulta a las empresas.</p> <p>b) Informes del :</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.</li><li>- Comisión Técnica de Expertos sobre RSC</li><li>- Organismos de acreditación de la ONU</li><li>- Caux Round Table Principles for Business.</li><li>- Red de líderes empresariales de países desarrollados y en vías de desarrollo</li><li>-Global Reporting Initiative (GRI). CERES</li><li>-Tellus Institute y el Programa de Medio Ambiente de la CEE</li><li>-Global Sullivan Principles (GSP). L.H.Sullivan</li><li>- Principles of Corporate Governance y Guidelines for Multinational Enterprises. O.C.D.E,</li><li>-Global Compact. Naciones Unidas</li><li>- CERES Principles.Coalición para unas Economías Responsables con el Medio Ambiente</li><li>- FLA.Charter Agreement Fair Labor Asociation</li><li>- A.A.1000. Institute of Social Ethical Accountability</li><li>- SA 8000. Agencia Acreditadora del Council Economic Priorities</li><li>- E.I.R.I.S. Ethical Investment Research</li><li>- Sistema de gestión ética (SGE), 2001. FORETICA.</li></ul> <p>c) Normas de RSC</p>

**Criterio 4**

*Se valorarán las empresas que contribuyan a lograr una mayor transparencia informativa en todos los ámbitos de su actividad.*

<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Políticas concretas y habituales de información a los accionistas, partícipes e inversores y agentes sociales en general.</li> <li>- Propósitos y políticas destinadas a informar a los trabajadores.</li> <li>- Políticas de información transparente y veraz hacia los consumidores.</li> <li>- Información pública sobre los propósitos y logros en el campo de la Responsabilidad Social Corporativa .</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Memorias, Cuentas Anuales e información complementaria a la Juntas Generales de Accionistas</li> <li>- Ley 19/88 de 12 de julio sobre Auditoria de Cuentas (y Reglamento de 20 de diciembre de 1990)</li> <li>- Publicaciones del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas</li> <li>- Plan General de Contabilidad (1992) y Libro Blanco para la Reforma Contable (2002)</li> <li>- Ley de 31 de octubre de 2002, sobre Medidas de Reforma del Sistema Financiero</li> <li>- Borrador del Código de Sociedades Mercantiles (2002)</li> <li>- Informe Olivencia, sobre Códigos de Buen Gobierno (1998)</li> <li>- Informe Aldama, sobre el fomento de la transparencia y la seguridad en los mercados financieros y Sociedades cotizadas</li> <li>- Prensa especializada</li> </ul>

**Criterio 5**

*Se valorarán las empresas que incorporen a su organización y a sus comportamientos de gestión, en todo o en parte, las llamadas "prácticas de buen gobierno " para asumir una mayor responsabilidad social por parte de la empresa<sup>5</sup>*

<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reconocimientos, premios, menciones, certificados de instituciones y agencias de acreditación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe Olivencia</li> <li>-Informe Aldama</li> <li>- Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero</li> <li>- Borrador del Código de Sociedades Mercantiles</li> <li>Memoria de la empresa y Formularios</li> </ul>

<sup>5</sup> El "buen gobierno" se conceptúa como el conjunto de normas ó sistema establecido para dirigir y gestionar los negocios y operaciones de una compañía; constituye los principios a los que debe atenerse el funcionamiento de los órganos de gobierno

**Criterio 6**

*- Se valorarán las empresas que contribuyan, cooperen, desarrollen y fomenten los derechos laborales, la calidad y seguridad en el trabajo.*

<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cursos de Prevención de riesgos laborales.</li> <li>- Medidas estratégicas sobre seguridad e higiene.</li> <li>- Plan de Prevención de Riesgos Laborales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe del Comité de Empresa.</li> <li>- Memoria de la Empresa y Formularios</li> <li>- Auditoria social y medioambiental. Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo.</li> </ul>

**Criterio 7**

*Se valorarán las empresas que realicen o fomenten la formación, el desarrollo del conocimiento y faciliten recursos para ello.*

<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Gastos totales (inversión y gastos corrientes) en formación de personal de distintos niveles; comparación con la facturación y el volumen de empleo. Relación con la media del sector y estándares internacionales</li> <li>- Gastos en inversiones y complementarios para el desarrollo de las TIC en la empresa. Ratios comparativos</li> <li>- Gastos en I+D+i. Diferentes Ratios.</li> <li>-Gastos en tecnología importada. "desincorporada"(asistencia técnica y licencias de fabricación)</li> <li>-Subvenciones, ayudas y créditos concertados con finalidades de formación tecnológica</li> <li>-Inversiones extranjeras en la empresa, de índole tecnológica, y para el incremento de la productividad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Publicaciones del CDTI</li> <li>-Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (1986)</li> <li>- Planes de Investigación científica y Desarrollo Tecnológico</li> <li>- Programa de Fomento de la Innovación Tecnológica (PROFIT). Ministerio de Ciencia y Tecnología</li> <li>- Revista Economía Industrial</li> <li>- Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia</li> <li>- Memoria de la empresa y Formularios</li> </ul>

**Criterio 8**

*Se valorarán las empresas que destaquen en la integración laboral y social de discapacitados.*

<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de puestos de trabajo creados.</li> <li>- Acciones sostenidas de promoción e integración.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informes de CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos).</li> <li>- Informes de ONG especializadas.</li> <li>- Informes sindicales.</li> <li>- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.</li> <li>- Memorias de la empresa y Formularios</li> </ul>

**Criterio 9**

*Se valorarán las empresas que desarrollen o impulsen tecnologías que promuevan la sostenibilidad medioambiental: maquinaria para reciclaje, generadores de energía renovable no contaminante o sistemas de reducción de la contaminación*

<b>Indicadores</b>	<b>Fuentes de verificación</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Inversiones en I+D.</li><li>- Premios y reconocimientos públicos</li><li>- Ayudas recibidas de las Administraciones Públicas para el desarrollo de proyectos</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ministerio de Ciencia y Tecnología.</li><li>- Ministerio del Medio Ambiente.</li><li>- ONG especializadas.</li><li>- Plan Nacional de Energía. CNE</li><li>- Ciemat.</li><li>- Centro de Desarrollo de Energías Renovables</li><li>- Centro de Información y Portal de las Energías Renovables de la UE</li><li>- Publicaciones de la Agencia Internacional de la Energía . OCDE, París, 2002</li><li>- Asociación de Productores de Energías Renovables (<a href="http://www.appa.es">www.appa.es</a>)</li></ul>

## BIBLIOGRAFÍA

### ENLACES ÚTILES

- Programa de investigación de las Naciones Unidas sobre la responsabilidad social de las empresas (<http://www.unrisd.org/engindex/research/busrep.htm>). Proyecto destinado a promover la investigación y el diálogo político sobre cuestiones de responsabilidad social y ecológica de las empresas en los países en vías de desarrollo.
- Ethical Investment Reserch service: [www.eiris.org](http://www.eiris.org) Proporciona información independiente sobre responsabilidad corporativa necesaria para que todos aquellos inversores que estén preocupados por el destino ético de sus inversiones puedan tomar decisiones.
- Base de datos de la OIT sobre empresas e iniciativas sociales (<http://oracle02.ilo.org:6060/vpi/vpisearch.first>) Contiene datos sobre iniciativas del sector privado que tratan de condiciones de trabajo y de empleo así como sobre iniciativas sociales que afectan a la comunidad donde operan las empresas en general.
- Social Accountability 8000 (SA8000) (<http://www.cepaa.org/sa8000.htm>) Norma voluntaria de responsabilidad social de las empresas lanzada en 1997 por el Council on Economic Priorities Accreditation Agency.
- Accountability 1000 (AA1000) (<http://www.accountability.org.uk>). Norma que permite medir los resultados sociales y éticos de las empresas con arreglo a criterios objetivos; publicada en noviembre de 1999 por el Institute of Social and Ethical Accountability, Reino Unido.
- UK Social Investment Forum (<http://www.uksif.org>.) Red británica de organizaciones asociadas que trabajan a favor de la inversión socialmente responsable.
- Dow Jones Sustainability Group Index (DJSGI) (<http://www.sustainability-index.com>)
- Sustainable Investment Research International Group (SIRI)(<http://www.sirigroup.org> ). Asociación de organizaciones de investigación que tienen por objeto facilitar y promover en todo el mundo productos y servicios de calidad derivados de la investigación social.

### **Organizaciones españolas que trabajan en las inversiones socialmente responsables**

- Fundación Economistas sin Fronteras: [www.ecosfron.org](http://www.ecosfron.org); trabaja en la promoción y fomento de las inversiones socialmente responsables y en la investigación y evaluación del comportamiento socialmente responsable de las empresas españolas. Difunde información sobre inversiones y financiación ética a través de su boletín electrónico ecosinvest.
- [www.fets.org](http://www.fets.org): (Financiamiento ético y solidario) Red de organizaciones que trabajan en Cataluña desde 1999 en promover el ahorro y las inversiones éticas y solidarias.

- Fundación Ecología y Desarrollo: Trabaja desde Zaragoza en fomentar la inversión socialmente responsable. Realiza una investigación ética y social de las empresas. Pertenece al Sustainable Investment Research International Group (SIRI) ([www.Sirigroup.org](http://www.Sirigroup.org)).
- Proyecto TRUST. Madrid. [www.proyectotrust.net](http://www.proyectotrust.net). Además de buscar financiación para empresas, iniciativas y proyectos con responsabilidad social, tiene un círculo de inversores que posibilita a cualquier particular o institución invertir su ahorro con criterios de rentabilidad económica, social y medioambiental (proyectos de agricultura ecológica, empresas medioambientales, fuentes de energía renovable, centros para reinserción de marginados...)

### **Organizaciones internacionales de microfinanzas**

- ACCION International (<http://www.accion.org>). Organización sin ánimo de lucro con 25 años de experiencia en el campo de la microempresa y microcréditos. Su red en Latinoamérica está compuesta por 19 instituciones de microfinanzas en 15 países. Esta página contiene numerosos enlaces muy útiles sobre el mundo de las microfinanzas.
- Profund International. (<http://www.profundinternational.com/español.htm>). Fondo de inversión que mediante la fórmula de capital riesgo invierte en instituciones de microfinanzas en América Latina y el Caribe.
- The United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization ([www.unesco.org](http://www.unesco.org)). La unidad de microfinanzas de la UNESCO fue fundada en 1995 para promover las microfinanzas como medio de aliviar la pobreza mediante la provisión de educación de servicios sociales y asistencia técnica a los clientes de las organizaciones de microfinanzas.
- [www.csreurope.org](http://www.csreurope.org) organización integrada por las principales empresas europeas que colaboran para desarrollar y promover las prácticas de responsabilidad social desde el ámbito empresarial.
- [www.tdcompetencia.org](http://www.tdcompetencia.org) Tribunal de Defensa de la Competencia
- Asociación de Productores de Energías Renovables (APPA). [www.appa.es](http://www.appa.es)
- Asociación Española de Bioética. [www.aebioetica.org](http://www.aebioetica.org)
- Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT). [www.ciemat.es](http://www.ciemat.es)
- Centro de Desarrollo de Energías Renovables (CEDER).
- [www.ciemat.es/sweb//ceder/webceder.htm](http://www.ciemat.es/sweb//ceder/webceder.htm)
- Centro de Información y Portal de las Energías Renovables de la Unión Europea. [www.agores.org](http://www.agores.org)
- Comisión Nacional de Energía. [www.cne.es](http://www.cne.es)
- Fundación Empresa y Sociedad. [www.empresaysociedad.org](http://www.empresaysociedad.org)
- Foro Empresa Sostenible. [www.foroempresasostenible.org](http://www.foroempresasostenible.org)
- Forética. [www.foretica.es](http://www.foretica.es)
- Global Witness. [www.globalwitness.org](http://www.globalwitness.org)
- Human Rights Watch. [www.hr.org](http://www.hr.org)
- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía. Ministerio de Ciencia y Tecnología. [www.idea.es](http://www.idea.es)

- Ministerio de Ciencia y Tecnología. [www.mcyt.es](http://www.mcyt.es)
- Ministerio de Medio Ambiente. [www.mma.es](http://www.mma.es)
- OIT. [www.ilo.org](http://www.ilo.org)
- OCDE. [www.oecd.org](http://www.oecd.org)
- Pacto Mundial de las Naciones Unidas. [www.unglobal-compact.org](http://www.unglobal-compact.org)
- Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI). [www.sipri.se](http://www.sipri.se)

## OTROS SITIOS WEB

[www.grameen.com](http://www.grameen.com)  
[www.microfinancement.cirad.fr](http://www.microfinancement.cirad.fr)  
[www.pnud.org](http://www.pnud.org)  
[www.worldbank.org](http://www.worldbank.org)  
[www.csrcampaign.org](http://www.csrcampaign.org)  
[www.empresaysociedad.org](http://www.empresaysociedad.org)  
[www.sustainability-index.com](http://www.sustainability-index.com)  
[www.bioeticaweb.com](http://www.bioeticaweb.com)  
[www.worldbank.org](http://www.worldbank.org)  
[www.agoa.gov](http://www.agoa.gov)  
[www.commerce.net](http://www.commerce.net)  
[www.comertronic.com](http://www.comertronic.com)  
[www.ebusunessforum.com](http://www.ebusunessforum.com)  
[www.ecoplan.es](http://www.ecoplan.es)  
[www.e-global.es](http://www.e-global.es)  
[www.ganar.com](http://www.ganar.com)  
[www.glreach.com](http://www.glreach.com)  
[www.internetnews.com](http://www.internetnews.com)  
[www.isc.org](http://www.isc.org)  
[www.itu.int](http://www.itu.int)  
[www.nasscom.org](http://www.nasscom.org)  
[www.nua.ie](http://www.nua.ie)  
[www.nw.com](http://www.nw.com)  
[www.oecd.org](http://www.oecd.org)  
[www.reliefweb.int](http://www.reliefweb.int)  
[www.ripe.net](http://www.ripe.net)  
[www.unctad.org](http://www.unctad.org)

## **INFORMES, ESTUDIOS Y BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA**

- AA. VV.: *Medio ambiente en Europa: Segunda evaluación*. Ministerio de Medio Ambiente. Madrid, 2001.
- BABÉ ROMERO, Ignacio: “El Modelo Europeo de Excelencia y los sistemas de Reconocimiento”, en *Excelencia*, nº 23, abril, Club Gestión de Calidad, 1999.
- BANCO MUNDIAL.- *La Voz de los pobres* . Tres volúmenes, 2003
- BUENO, E.: “El gobierno de las Sociedades y los Principios del Informe Olivencia”, en *El gobierno de las Sociedades (consejos y consejeros: presente y futuro)*. Monografía Euroforum. Madrid, 1998.
- COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS: Libro Verde. Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas. Bruselas, 2001.
- CORTINA ORTS, Adela et alii: *Ética de la empresa. Claves para una nueva cultura empresarial*. Trotta. Madrid, 1994.
- Declaración Tripartita de la OIT sobre empresas internacionales y política social (1977-2000)
- Inversiones éticas en empresas socialmente responsables. Economistas Sin Fronteras UNED, 2002
- EUROPEAN FOUNDATION FOR QUALITY MANAGEMENT: *Modelo EFQM de Excelencia 1999*. EFQM/Club Gestión de Calidad. Madrid, 1999. [www.efqm.org](http://www.efqm.org)
- Foro de Reputación Corporativa
- FORO EMPRESA Y DESARROLLO SOSTENIBLE: *Código de gobierno para la empresa sostenible*. [www.foroempresasostenible.org](http://www.foroempresasostenible.org)
- FREEMAN, R. E. Y REED, D. L.: “Stockholders and Stackholders: A new perspective on Corporate Governance”, *California Management Review*, vol. XXV, nº 3, spring, pp. 88-106.
- GARICANO, T.: “Los distintos modelos de actitudes ante el gobierno de la empresa: Stockholders y Stakeholders”, en *Información Comercio Exterior*, nº 769, marzo 1998, pp. 23-34.
- HURTADO, R.: “Normalización de los instrumentos financieros éticos”, *UNEM*, nº 148, Madrid: AENOR.
- IESE, Fundación Entorno y Pricewaterhouse. *Código de buen gobierno para la empresa sostenible*, (2002)
- Informe Olivencia. *El gobierno de las Sociedades cotizadas*. Madrid, 1998.
- LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Ley 31/1995, de 8 de noviembre. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT).
- Naciones Unidas *Pacto Mundial sobre Responsabilidad Social* , 2000.

- OCDE: *Principios de la OCDE para el gobierno de las Sociedades*. 1999.
- OIT: *Seguridad y Salud en la construcción. Repertorio de recomendaciones prácticas*. Ginebra, 1992<sup>a</sup>.
- OIT: *Enciclopedia de salud y seguridad en el trabajo*. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Madrid, 1998.
- OIT. *La hora de la igualdad en el trabajo. Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo 2003*. Ginebra, 2003.
- 
- UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES: *Challenges to the Network: Internet for Development*. 2001. [www.itu.int](http://www.itu.int)

### **Banca Ética:**

- Citizens Bank of Canada: [www.citizensbank.ca/](http://www.citizensbank.ca/)
- Triodos Bank: [www.triodos.nl](http://www.triodos.nl)
- Banca Etica Universale: Piazzetta Forzatè 2  
35137 Padua, Italia: [www.bancaetica.com](http://www.bancaetica.com)
- Banque Alternative Suisse: <http://www.bas-info.ch/>
- Instituto Persona, Empresa y Sociedad. *Observatorio de los fondos de inversión éticos, ecológicos y solidarios en España 2001*. ESADE, Barcelona 2002, 99 páginas.
- Oriol Alsina (Coord). *La banca ética*. Edit. Icaria. Milenrama, Barcelona 2002, 281 páginas.